

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DEL CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA, AÑO 2024, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1131

SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0111, de fecha 30 de enero de 2023 que aprueba el Programa Sitios de Memoria: reconocimiento, resguardo y sostenibilidad patrimonial; la Resolución Exenta N° 0535, de fecha 11 de abril de 2024, que determina la forma de ejecución de los recursos del Programa Sitios de Memoria; la Resolución N°0549 que Aprueba las Bases de convocatoria del Programa Sitios de Memoria; la Resolución Exenta N°600, de fecha 23 de abril de 2024 que modifica las Bases de la convocatoria; la Resolución Exenta N° 0834, de 30 de mayo de 2024, que Fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles para el segundo llamado de la Convocatoria 2024, del Programa Sitios de Memoria; la Resolución exenta N° 0725 de 09 de mayo de 2024, que Designó Comisión de Selección de la Convocatoria Programa Sitios de Memoria, la Resolución Exenta N°0908 de 12 de junio de 2024 que fijó la Selección de las postulaciones al segundo llamado de la convocatoria 2024, todas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2024, estableció mediante la Partida **29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 08 y 17**, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de **\$860.116.000.- (ochocientos sesenta millones ciento dieciséis mil pesos).**

3. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 0549**, del 16 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial. Las cuales fueron modificadas mediante la **Resolución Exenta N°600**, del 23 de abril de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, al finalizar el primer llamado del proceso de convocatoria se recibieron 5 postulaciones. Luego del análisis de las mismas mediante la **Resolución Exenta N°0834**, de 30 de mayo de 2024, se fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2024, segundo llamado, del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°0908**, del 12 de junio de 2024, se fijó selección de las postulaciones a la Convocatoria 2024, segundo llamado, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta. Por tanto:

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y el **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS RUT N°65.690.010-5**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$54.000.000.- (Cincuenta y cuatro millones de pesos)**, a dicho **COMITÉ** dentro del marco de la Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**PROGRAMA SITIOS DE MEMORIA
CONVOCATORIA 2024
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y COMITÉ DE DERECHOS
HUMANOS**

En Santiago, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante el "SERPAT", R.U.T. N°60.905.000-4**, representado por su Director Nacional (s), don **GUSTAVO POBLETE MORALES, chileno, cédula nacional de identidad N°10.851.535-K**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, el **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, RUT N° 65.690.010-5**, representado por don **JUAN RICARDO ESPINA ESPINA, chileno, cédula nacional de identidad N°4.996.878-7**, domicilio en **Américo Vespucio N°1222, La Cisterna, Región Metropolitana**, en adelante el **"COMITÉ"**, quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

ANTECEDENTES:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Ley N° 21.640, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2024, estableció mediante la Partida **29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 08 y 17**, consigna recursos para financiar el Programa de Sitios de Memoria, por un monto de **\$860.116.000.- (ochocientos sesenta millones ciento dieciséis mil pesos)**.
3. Que, a través de la **Resolución Exenta N° 0549**, del 16 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases de Convocatoria Pública del Programa denominado Sitios de Memoria, Reconocimiento, Resguardo y Sostenibilidad Patrimonial. Las cuales fueron modificadas mediante la **Resolución Exenta N°600**, del 23 de abril de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
4. Que, al finalizar el segundo llamado del proceso de convocatoria se recibieron 8 postulaciones. Luego del análisis de las mismas mediante la **Resolución Exenta N°0834**, de 30 de mayo de 2024, se fijó la Nómina de Postulaciones Admisibles e Inadmisibles de la Convocatoria 2024, segundo llamado, del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N°0908 de junio de 2024**, se fijó selección de las postulaciones a la Convocatoria 2024, segundo llamado, del Programa Sitios De Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
6. Que en esta convocatoria, presentó su plan anual de gestión para el resguardo patrimonial el COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS, organización que tiene por misión “generar un espacio de memoria para contribuir a la educación en Derechos Humanos, la preservación de la memoria histórica reivindicando la resistencia ante crímenes de lesa humanidad, a través de la mantención de los valores y atributos del sitio de Memoria Ex Nido 20”.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio, el COMITÉ se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo a las bases de la Convocatoria 2024, del Programa Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y su postulación, individualizada con el **número de postulación N°:10**, correspondiente al Inmueble Fiscal ubicado en Santa Teresa 037, comuna de La Cisterna, Región Metropolitana, según lo señalado en el Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial



(Anexo N°4), del 30 de abril de 2024, documentos que forman parte integrante del presente convenio.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en la Bases, es decir su ejecución no puede exceder al 31 de diciembre de 2024.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, el COMITÉ, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, y con esos recursos dar cumplimiento al plan presentado en su postulación.

SEGUNDO: METAS.

El COMITÉ deberá dar cuenta de los medios de verificación de las actividades previstas en el Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial (Anexo N°4), del 30 de abril de 2024, considerando que debe dar cumplimiento al 100% de ellas.

La organización tendrá la opción de reemplazar, en circunstancias normales, el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL COMITÉ.

El COMITÉ tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa.

1. El COMITÉ sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. El COMITÉ, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan anual respectivo, conforme a la propuesta presupuestaria presentada en el anexo 4 de su postulación 2024.
3. El COMITÉ deberá restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

CUARTO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento conforme al plan presentado asciende a la suma total de **\$54.000.000.- (Cincuenta y cuatro millones de pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a el COMITÉ en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, el COMITÉ deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por el COMITÉ.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el COMITÉ hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto

equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a el COMITÉ, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente o cuenta vista a nombre del COMITÉ que disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos en un 100% por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo aprueba.

Una vez recibidos los recursos, el COMITÉ deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona o las personas legamente responsables de percibirlo.

SÉPTIMO: EJECUCIÓN, CONTROL DE LA GESTIÓN Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Con el fin de mantener el control de los recursos transferidos y el cumplimiento del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial (Anexo N°4) presentado en la postulación por parte del COMITÉ, el Servicio será responsable de monitorear el uso de los fondos asignados, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas Resolución 30 de 2015, o la que la modifique o reemplace, y conforme a lo señalado en el numeral 6 ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN, de las Bases de la Convocatoria 2024 del Programa Sitios de Memoria, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

El COMITÉ estará obligada a:

Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República o el que se encuentre autorizado por la Contraloría General de la República.

Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, una Rendición Mensual de Cuentas de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización Beneficiaria, la que tendrá un plazo de cinco días

hábiles, una vez notificada, para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición de cuentas respectiva, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

La Primera Rendición Mensual de Cuentas se exigirá al mes siguiente de la transferencia, acto que se realizará con posterioridad a la dictación de la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio de transferencia de los recursos. Esta debe contener los datos de los meses previos a la entrega de recursos conforme con el detalle del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial presentado, el cual deberá dar cuenta de todas las actividades realizadas desde la fecha de inicio del Plan presentado.

Elaborar y entregar a la Unidad de Sitios de Memoria, dependiente de la Dirección Nacional del Serpat, de forma Bimensual, el Reporte Bimensual del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial, que deberá contener detalle de la ejecución de las acciones comprometidas e informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. El Primer Reporte Bimensual se realizará trascurrido un mes luego de la transferencia de recursos.

Una vez terminada la ejecución de los recursos detallados en el Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial, el COMITÉ deberá entregar una vez cumplido el plazo del convenio (31 de diciembre de 2024) y dentro de los próximos 15 días hábiles la rendición total de los Fondos mediante un Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial y una Rendición Final de Cuentas, a la Unidad de Sitios de Memoria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo "a). *Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, el COMITÉ deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de transferencia bancaria a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural*".

OCTAVO: COORDINADORES.

El COMITÉ deberá designar un Encargado del Plan Anual de Gestión Memorial y Patrimonial que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, siendo el responsable de la entrega de:

- Reportes Bimensuales
- Rendiciones Mensuales de Cuentas
- Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión Memorial y Patrimonial
- Rendición Final de Cuentas.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a el COMITÉ, a la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, el COMITÉ deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de los gastos realizados, la que podrá ser revisada por los coordinadores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a el COMITÉ para la ejecución de los proyectos que desarrolle la misma, siendo éstos de su cuenta y cargo, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente convenio deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2024, partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosa 01 el COMITÉ se compromete a:

1. Publicar el presente convenio una vez que se le notifique la transferencia de recursos.
2. Publicar semestralmente información sobre sus estados financieros, balance, memoria anual de las actividades y políticas de acceso.
3. Publicar nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, y administradores principales.
4. Mantener un registro actualizado de los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.
5. Publicar información sobre el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, cuando estos signifiquen un gasto mayor a tres millones de pesos.

DÉCIMO: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio, la que en ningún caso podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°600 de 2024 del Serpat, que permite la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignen los recursos, es decir, a contar del primer día del año 2024, hasta la fecha de transferencia de los recursos.

Para el cierre administrativo del convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el Informe Final de Reporte del Plan Anual de Gestión para el Resguardo Patrimonial, y la Rendición Final de Cuentas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte del COMITÉ de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave, entre otros, destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a fines diversos a los establecidos en el presente convenio.

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Organización Beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **GUSTAVO POBLETE MORALES** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **JUAN RICARDO ESPINA ESPINA**, para comparecer en representación del **COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS** consta en el certificado de Directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro otorgado por el Servicio de Registro Civil e identificación, con fecha 6 de mayo de 2024. **FOLIO: 500566562004.**

FIRMARON: DON GUSTAVO POBLETE MORALES, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON JUAN RICARDO ESPINA ESPINA, REPRESENTANTE LEGAL DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la **\$54.000.000.- (Cincuenta y cuatro millones de pesos), Partida 29, capítulo 03, programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 228, Glosas 01, 08 y 17**, recursos para financiar el **Programa de Sitios de Memoria, la Ley N° 21.640**, de Presupuesto para el Sector Público Correspondiente al Año 2024.
3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **JUAN RICARDO ESPINA ESPINA, chileno, cédula nacional de identidad N°4.996.878-7**, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN** hizo entrega de una letra de cambio a la vista del 25 de junio de 2024, por la suma de **\$54.000.000.- (Cincuenta y cuatro millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.
4. **INSTRÚYESE** a las Unidades en distribución del presente acto, adoptar las medidas pertinentes tendientes a verificar que no exista duplicidad de gasto en las rendiciones de cuentas de distintas transferencias que haya podido recibir la organización patrimonial seleccionada, conforme lo dispone la resolución exenta N°549 de 2024 del Serpat, que aprobó la convocatoria pública 2024 del Programa Sitios de Memoria.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/MPP

DISTRIBUCIÓN:

Unidad Sitios de Memoria, SERPAT.
Oficina de Partes, SERPAT.